



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 09 MAR 2022

Dos Mil Veintidós

Ref. J 59 C.M. No 2010-0140

Una vez verificado el plenario y con el fin de dar alcance a lo pretendido por la demandada en el escrito de tutela, el juzgado dispone:

Por secretaría actualícense los oficios de levantamiento de cautelas dispuestos en numeral 2° de la providencia del 24 de enero de 2017.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020, remita el oficio a través del correo institucional a la entidad correspondiente, de lo cual deberá dar informe igualmente a la demandada María Ofelia Mena Hinestroza a su correo electrónico dejando las constancias ello dentro del proceso.

Proceda la secretaría de conformidad.

|Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. 10 MAR 2022
anotación en estado N° 34 de esta fecha fue notificado el auto anterior
fijado a las 8:00am.
ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA-SECRETARIO